



Nombre del alumno: Gerardo Camacho Solís

Nombre del profesor (a): Beatriz Gordillo López.

Actividad: "Súper nota"

Materia: Legislación en salud y enfermería.

Carrera: Licenciatura en enfermería

Grado: 8 Grupo: A

PASIÓN POR EDUCAR

NORMAS CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE IMPLICACIÓN EN LA ÉTICA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

Titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma.



RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

Es imputable exclusivamente al funcionario público, nunca a la administración o ente público. En efecto, la administración no responde penalmente. Solo se le puede imputar responsabilidad patrimonial por los daños que cause con su funcionamiento normal, anormal, legítimo, ilegítimo, con las salvedades que establece la Ley



IATROGENIA

Se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud.



RESPONSABILIDAD CIVIL

Se considera "responsable" a un individuo, cuando de acuerdo al orden jurídico, es susceptible de ser sancionado



CAUSAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Responsabilidad por los hechos propios
- Responsabilidad por hechos ajenos
- Responsabilidad por obra de las cosas



LA MALA PRÁCTICA (O MALPRACTIS)



Forma en que el profesional de enfermería puede producir iatrogenia, y ésta puede deberse principalmente a tres causas:

- Por negligencia
- Por ignorancia
- Por impericia

RESPONSABILIDAD PENAL

Debido a la naturaleza propia de la práctica de enfermería, los casos legales en los que con mayor frecuencia puede involucrarse el profesional de enfermería son:

- Revelación de secretos
- Responsabilidad profesional
- Usurpación de profesión
- Lesiones y homicidio
- Aborto



EL DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación.



DEBE CONTENER

- Nombre del proyecto de investigación en el que participará.
- Objetivos del estudio
- Procedimientos y maniobras que se le realizarán a las personas en ese estudio.
- Riesgos e inconvenientes de participar
- Derechos, responsabilidades y beneficios
- Compensaciones o retribuciones
- Confidencialidad

Consentimiento informado



CONSENTIMIENTO INFORMADO

No es un documento, es un proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento.



SITUACIONES EN QUE SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO ESCRITO, DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO

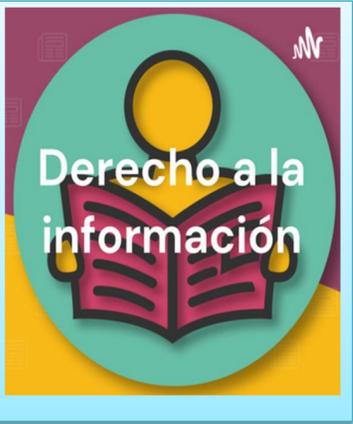
- Hospitalización.
- Intervención quirúrgica.
- Procedimientos para el control de la fertilidad.
- Participación en protocolos de investigación.
- Procedimientos diagnósticos o terapéuticos que impliquen riesgos físicos, emocionales o morales.
- Procedimientos invasivos.
- Procedimientos que produzcan dolor físico o emocional.
- Procedimientos socialmente invasivos y que provoquen exclusión o estigmatización.



EL CONSENTIMIENTO INFORMADO CONSTA DE DOS PARTES

Derecho a la información

La información brindada al paciente debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relativo al proceso de atención, principalmente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del padecimiento.



Libertad de elección

El paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos. Es importante privilegiar la autonomía y establecer las condiciones necesarias para que se ejerza el derecho a decidir.



LA IMPRUDENCIA PROFESIONAL

IMPRUDENCIA O CULPA POR REFERENCIA A DOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

La infracción del deber de cuidado y la previsibilidad.



EL CP –EDL 1995/16398- DISTINGUE ENTRE IMPRUDENCIA GRAVE Y LEVE

La imprudencia grave consiste en la omisión de la diligencia más elemental, por lo que viene a traducir las hipótesis de culpa lata.
La imprudencia leve se define ordinariamente por referencia al cuidado exigible al hombre medio



ESTRUCTURA DEL DELITO IMPRUDENCIA

En palabras de Mezger la "culpa" es "reprochabilidad"
"la forma de culpabilidad conocida con el nombre de "culpa" es, según su naturaleza, idéntica al reproche normativo de culpabilidad".



EL RESULTADO Y SU IMPUTACIÓN

Desde una perspectiva abstracta la relación causal resulta un elemento lógico absolutamente insoslayable desde la perspectiva del tipo objetivo de delito cometido bajo la forma de culpabilidad imprudente.

IMPUTACIÓN OBJETIVA



LA IMPRUDENCIA VIENE INTEGRADA

Por un "elemento psicológico" y un "elemento normativo"



CAPITULO II. EL DERECHO DE INFORMACIÓN SANITARIA

- 1.- Los pacientes tienen derecho a conocer
- 2.- La información clínica forma parte de todas las actuaciones asistenciales
- 3.- El médico responsable del paciente le garantiza el cumplimiento de su derecho a la información.



CAPITULO IV.- EL RESPETO DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE.

- 1.- La renuncia del paciente a recibir información está limitada por el interés de la salud del propio paciente
- 2.- Los facultativos podrán llevar a cabo las intervenciones clínicas indispensables a favor de la salud del paciente



ARTÍCULO 10 -EDL 2002/44837-. CONDICIONES DE LA INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO POR ESCRITO

- 1.- El facultativo proporcionará al paciente antes de recabar su consentimiento escrito, la información básica



ARTÍCULO 11 -EDL 2002/44837-. INSTRUCCIONES PREVIAS.

- 1.- Por el documento de instrucciones previas, una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad,
- 2.- Cada servicio de salud regulará el procedimiento adecuado
- 4.- Las instrucciones previas podrán revocarse libremente en cualquier momento dejando constancia por escrito.

